

RODRIGUEZ PANIAGUA, José María: «¿Derecho natural o axiología jurídica?» Madrid, 1981. Editorial Tecnos. Un volumen de 209 páginas.

Esta obra tan empeñada como didáctica resulta de la conjunción de aquellos otros dos estudios llevados a cabo por el autor «Hacia una concepción del Derecho natural» (1970) y «La ética de los valores como ética jurídica» (1972). Para el profesor Rodríguez Paniagua, en la doctrina del Derecho vienen comprendidos o implicados dos aspectos, dos series de problemas, dos vertientes que es necesario diferenciar: por una parte, el Derecho natural y especialmente si se lo toma en sentido estricto, es una doctrina ontológica sobre la realidad de la naturaleza y en especial de la naturaleza humana, que nos informa de datos o presupuestos que ha de tener en cuenta el Derecho, por tratarse de exigencias de la realidad, en especial de la realidad que más en cuenta ha de tener el Derecho, que es la realidad humana. Por otra, por la otra vertiente del Derecho natural, éste es una doctrina axiológica del Derecho, una doctrina sobre el deber ser referida al Derecho, es decir, una axiología jurídica.

Esta obra de gran valor didáctico muestra y recoge en doce apartados con síntesis maestra las diversas concepciones del Derecho, las denominadas y agrupadas como: a) La concepción estatal-formalista; b) La concepción sociológico-realista, y c) La concepción óntico-valorativa. Después del panorama de las diversas concepciones del Derecho, el autor le dedica un apartado a las coincidencias de dichas concepciones, para entrar en un ulterior análisis de la determinación de los caracteres del Derecho, desde tres puntos de vista: a) El Derecho como orden de la conducta humana; b) El Derecho como orden al servicio de los fines sociales, y c) El bien común exigido por la justicia como distintivo del Derecho.

A la afirmación del Derecho natural como verdadero Derecho le sigue la exposición de un concepto estricto y de un concepto amplio del Derecho natural, de los entes y valores, la consideración de los valores frente a la postura de Heidegger, la ética Kantiana y la ética de los valores y la caracterización de la ética de los valores.

La obra se concluye formulando los presupuestos para una axiología jurídica, así como sus funciones, donde se presenta la posición respecto a ellas de la ética de los valores. Esta vinculación del Derecho por la ética es el objetivo principal del autor en esta panorámica bien construida y expuesta.

J. BONET CORREA

SANCHO IZQUIERDO, Miguel, y HERVADA, Javier: «Compendio de Derecho natural. Parte general. I. Introducción. Historia: desde los orígenes de la baja Edad Media». Pamplona, 1980. II. «Historia: desde el Renacimiento a la actualidad». Pamplona, 1981. Ediciones de la Universidad de Navarra, S. A. Dos volúmenes de 378 páginas.

Esta obra, nacida para la docencia universitaria, es el fruto de una colaboración entre el maestro y el discípulo, al llevar a cabo una labor de revisión

y ampliación de una tarea inicial a propósito de unas «Lecciones de Derecho natural», producto de un largo magisterio. El resultado es un libro en dos tomos que ahora toma la denominación de «Compendio», aunque el trabajo haya sido de renovación y ampliación por parte de los autores en su parte histórica e institucional.

El primer tomo se divide en dos partes concretas: una introductoria y otra histórica, con un total de cinco capítulos.

En el primer capítulo se aborda profundamente sobre el concepto de Derecho natural, tanto desde su aspecto etimológico (*ius directum*) como del pensamiento aristotélico (significación de la «naturaleza» y del término «Derecho natural»).

Los restantes capítulos están dedicados al examen del Derecho natural en la Historia, comenzándose con unos precedentes (antiguo oriente y Antiguo Testamento), para pasar a Grecia (la antigüedad pagana hasta los juristas romanos), con especial consideración de la antigüedad cristiana (el Nuevo Testamento, San Pablo, la Patrística y San Agustín).

El capítulo tercero abarca la doctrina medieval hasta la Escolástica. Primeramente, los autores se ocupan de la época de transición y de la influencia cristiana en la noción de *ius gentium*, de la compilación justiniana, San Isidoro de Sevilla hasta los autores de la época carolingia. Después, el segundo apartado expone los escritores del siglo XI y el nacimiento de la ciencia jurídica europea con Irnerio y Graciano, así como la Escolástica incipiente; continúa la exposición con los glosadores y decretistas hasta llegar al auge de la Escolástica (los maestros de París, franciscanos y dominicos), para concluir con la filosofía islámica y jurídica del Medioevo.

El capítulo IV está dedicado a la figura eximia de Santo Tomás de Aquino, destacándose su pensamiento en cuanto a lo natural y a lo sobrenatural, los fundamentos metafísicos y los gnoseológicos, la ley eterna y la ley natural (su naturaleza, contenido, cognoscibilidad, universalidad, inmutabilidad, indelebilidad), la relación de la ley humana con la ley natural para concluir con el concepto del Derecho natural.

El capítulo quinto y final se divide en dos apartados. El primero dedicado a las postrimerías del siglo XIII sobre el voluntarismo y el intelectualismo, la escuela franciscana media, la escuela tomista y las figuras de Egidio Romano y Duns Escoto. En el segundo apartado se abarcan los siglos XIV y XV, destacándose la doctrina de los comentaristas, la Escolástica tardía, a Guillermo de Ockam, a los autores nominalistas y a los juristas británicos.

El volumen segundo contiene los capítulos sexto a octavo, que abarcan las épocas del Renacimiento y de la Reforma (el humanismo jurídico y la reforma protestante), el Derecho natural de los siglos XVI y XVII y la transición histórica hasta la actualidad.

La Escuela española de Derecho natural, o segunda Escolástica (Vitoria, Soto, Molina, Suárez, etc.), se expone con amplitud, así como todo lo referente a la encrucijada del Derecho natural moderno (Grocio, Hobbes y Spinoza) hasta pasar a Pufendorf, Thomasio, Wolff, los autores independien-

tes y los panoramas de Italia y España, concluyendo con Kant, su idealismo trascendental y crítico, así como su teoría moral y metafísica del Derecho.

El capítulo octavo finaliza con los autores del siglo XIX, destacándose el movimiento krausista, el resurgimiento de las escuelas de orientación tradicional, así como de otras tendencias sobre el Derecho natural, con especial dedicación a las enseñanzas de los Papas.

La obra es densa y profunda y en ella encontrarán los juristas y los alumnos aquella enseñanza necesaria en la historia del pensamiento jurídico para su meditación y estudio.

J. BONET CORREA